

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 8 de abril de 2024.

Le informo a la señora Juez que la apoderada del P.A.R.I.S.S. ha solicitado la entrega del título judicial 457030000125542 por valor de \$2.636.912,47, constituido el 30 de noviembre de 2005, el cual se encuentra relacionado con las siguientes partes:

Demandante: William Ospina
Demandado: Instituto de Seguros Sociales
Sin radicado

Por otra parte, le informo que, revisadas las herramientas de consulta, esto es, el sistema de consulta general, siglo XXI y en archivo del Despacho, no se encontró proceso alguno en este Despacho, en relación con las partes antes descritas.

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	10123389	Nombre	WILLIAM OSPINA	Número de Títulos
						5
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
457030000113514	8800138161	INSTITUTOP DEL SEGUR	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	15/07/2005	22/09/2005	\$ 31.000.000,00
457030000119153	8800138161	INSTITUTOP DEL SEGUR	PAGADO EN EFECTIVO	22/09/2005	29/09/2005	\$ 23.271.839,95
457030000119154	8800138161	INSTITUTOP DEL SEGUR	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	22/09/2005	30/11/2005	\$ 7.728.160,05
457030000125541	8800138161	INSTITUTOP DEL SEGUR	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2005	07/12/2005	\$ 5.091.247,58
457030000125542	8800138161	INSTITUTOP DEL SEGUR	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2005	NO APLICA	\$ 2.636.912,47
Total Valor						\$ 69.728.160,05

Sirva proveer,

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. William Ospina vs ISS
Auto de sustanciación

ORDENA PAGO DE TITULO

Se reconoce personería a la doctora Angela María Vesga Blanco, para actuar en representación del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS En Liquidación, de conformidad con el poder otorgado por el doctor Pablo Cesar Yustres Medina, apoderado Especial de dicha entidad, según Escritura No. 009 del 3 de enero de 2023.

Ahora bien, la apoderada judicial del P.A.R.I.S.S., allegó escrito solicitando la entrega del título judicial No. 457030000125542 por valor de \$2.636.912,47, que se encuentra constituido con los datos del señor William Ospina, advirtiéndose que el referido dinero se encuentra en condición especial por llevar más de diez años constituido sin ordenarse su pago.

Así las cosas, por ser procedente se ordena la entrega de los títulos anteriormente relacionados a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., con Nit.8300536309, de conformidad con el Acuerdo de Servicios para el cobro de títulos judiciales a favor del favor del Instituto de Seguros Sociales, suscrito entre Colpensiones y el P.A.R.I.S.S., el cual se encuentra vigente, el Decreto 553 del 27 de marzo de 2015 y el contrato de fiducia 015/2015.

Adicionalmente, es importante resaltar que los recursos del Sistema de Seguridad Social en Pensiones son por mandato constitucional, imprescriptibles y de destinación específica. Al respecto, el artículo 32 de la Ley 100 de 1993 señala entre las características del Sistema de Pensiones que *“los aportes a los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública...”* Es de anotar que la expresión *“Naturaleza Pública”* fue declarada *exequible* por la Corte Constitucional en sentencia C-378 de 1998 *“en el entendido que la naturaleza pública que se reconoce al fondo común que se constituye con los aportes de los afiliados en el régimen de prima media con prestación definida, dado su carácter parafiscal, en ningún caso, debe entenderse en el sentido que los dineros que de él hacen parte pertenecen a la Nación”*.

En consecuencia, se dispone la entrega del título judicial Nro. 457030000125542 por valor de \$2.636.912,47, el cual será pagado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con Nit. 8300536309.

Ahora, teniendo en cuenta que la profesional del derecho allegó certificación de la titularidad de la cuenta bancaria y autorización para la realización de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de la entidad, procede el despacho a realizar el pago con abono cuenta a nombre de disponiéndose la consignación a la cuenta de Ahorros Nro. 256-141789 del Banco de Occidente de titularidad de patrimonios AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO – FIDUAGRARIA PAR ISS EN LIQUIDACION SENTENCIAS JUDICIALES NIT 830 053 630-9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

x

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del nueve (9) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187128f0d9533b02ab2349a67a02009ebac673a87e63628e161b36d9fd81547a**

Documento generado en 08/04/2024 08:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>